



Contrato núm. 204/2022

Contrato de adquisición de diverso mobiliario de oficina, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el Mtro. Luis Ángel Hernández García, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Delgado y Compañía, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Roger Román Ojeda Luna, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias y Secretarías que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Maestro Luis Ángel Hernández García, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28, fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1; 3; 4, Apartado A, fracción II; 6; 13; 14, fracciones III, XVIII y XLIX; 15, fracciones IV, IX y XXV, y 16, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGRM/DRM/2633/2022, recibido el día 22 de diciembre de 2022, el L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco, Director de Recursos Materiales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de muebles de oficina y estantería, para destinarse a la oficina del Subsecretario de Administración de esta Secretaría.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 78 de fecha 28 de diciembre de 1995; pasada ante la fe del abogado Pablo José Castro González, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve (89) del Estado de Yucatán, con residencia en la Ciudad Motul, Yucatán; documento que quedó inscrito bajo el número 20016 partida primera (1a) a folios 175, del Tomo 44, volumen "B" del Libro Primero del Registro de Comercio, con fecha 02 de abril de 1996, en el Departamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán; con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Roger Román Ojeda Luna, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 987, de fecha 26 de octubre del año 2020; pasada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, notario público suplente de la Notaría Pública número 31 del Estado de Yucatán, por licencia concedida a su titular abogado Carlos Fernando Estrada Alpuche y con residencia en Mérida, Yucatán; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 68, número 450A, entre calle 49 y calle 51, colonia Centro, código postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, con sucursal en Avenida Luis Donald Colosio Lote 12 entre calle Ciruelo y calle Belem, Fraccionamiento San Juan I, Código Postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 0030 renovado el día 25 de mayo de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DEL951228SS3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al folio de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONSEC.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	1	ARCHIVERO VERTICAL ORION DE 4 GAVETAS DE 50X54X126 CM COLOR NEGRO QUE CONSTA DE: 1 CUBIERTA, 2 SOPORTES, 4 FRENTES, 1 REFUERZO BASE Y 1 RESPALDO EN 15 MM. INCLUYE: 1 CERRADURA CON LLAVE SIMULTANEA PARA 4 GAVETAS, 4 JALADERAS DE ARCO DELGADA, CANALETAS CON NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA, 4 PARES DE CORREDERAS EMBALINADAS DE 45 CM, SISTEMA PORTAFOLDER COLGANTE PARA GAVETAS Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSION. MARCA: GNN. MOD. GNO-508 NEG. GARANTIA: 1 AÑO.	\$8,573.28	\$8,573.28
2	PIEZA	1	CREDENZA RECTANGULAR (COMO GNN-620 NEGRO) CON 2 PUERTAS DE 150X50X75 CM. COLOR NEGRO SEC. TEKA QUE CONSTA DE: 1 CUBIERTA RECTANGULAR EN 25 MM; 1 BASE INFERIOR, 4 DIVISORES 3 ENTREPAÑOS EN 15 MM. INCLUYE: 2 JALADERAS METÁLICAS, 2 PARES DE BISAGRAS BIDIMENSIONALES DE PROYECCIÓN, 6 NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSION. MARCA: GNN. MODELO ESP-141222-02DJ. GARANTIA: 1 AÑO.	\$8,883.63	\$8,883.63
3	PIEZA	1	CREDENZA RECTANGULAR (COMO GNN-621 NEGRO) CON 4 PUERTAS DE 180X50X75 CM. COLOR NEGRO SEC. TEKA QUE CONSTA DE: 1 CUBIERTA RECTANGULAR EN 25 MM; 1 BASE INFERIOR, 4 DIVISORES, 3 ENTREPAÑOS, 1 RESPALDO Y 4 PUERTAS ABATIBLES EN 15 MM. PATAS FABRICADAS EN PTR DE 2" CUADRADO SOLDADAS CON MICROALAMABRE Y ACABADO CON PINTURA EPOXI POLYESTER AL HORNO. INCLUYE: 4 JALADERAS METÁLICAS, 4 PARES DE BISAGRAS BIDIMENSIONALES, 6 NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSIÓN. MARCA: GNN. MODELO ESP-141222-03DJ. GARANTIA: 1 AÑO.	\$10,754.31	\$10,754.31
4	PIEZA	1	MESA ESQUINERA ORION P/UNIÓN DE 60X60X75 CM COLOR NEGRO QUE CONSTA DE: 1 CUBIERTA ERGONOMICA Y 2 SOPORTES EN 25 MM. INCLUYE: 4 CANALETAS CON NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSION. MARCA: GNN. MOD. GNO-540 NEGRO. GARANTIA: 1 AÑO.	\$2,556.04	\$2,556.04

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



5	PIEZA	1	MESA DE JUNTAS DE 120/120X75 CM COLOR NEGRO SEC. TEKA CUBIERTA CRISTAL ESMERILADO QUE CONSTA DE: 1 CUBIERTA CIRCULAR Y 2 SOPORTES EN 25 MM. 1 CUBIERTA CIRCULAR EN CRISTAL CLARO DE 06 MM TEMPLADO Y ESMERILIZADO INCLUYE: 4 CANALETAS CON NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSIÓN. MARCA: GNN. MOD. GNA-204CB NEG. GARANTIA: 1 AÑO.	\$9,806.04	\$9,806.04
6	PIEZA	1	SILLÓN EJECUTIVO CON RESPALDO ALTO, TAPIZADO EN VINIPIEL NEGRO BASE: ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN ALUMINIO FUNDIDO Y PULIDO, RODAJAS TIPO DUAL Y/O REGATONES. ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO. MECANISMO: EN ACERO REFORZADO TIPO RODILLA ARTICULADO (KNEE-TILT) CON SISTEMA DE RECLINACIÓN Y PALANCA DE BLOQUEO, PERILLA DE REGULACIÓN DE TENSIÓN PARA EL SISTEMA DE RECLINACIÓN. BRAZOS: DE ALUMINIO FUNDIDO Y PULIDOS CON TERMINADO NATURAL. ACOJINADOS Y TAPIZADOS EN SOFT REVOLVING LEATHER COLOR NEGRO. ASIENTO Y RESPALDO: DE RESPALDO ALTO HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESILENCIA. TAPIZ: EN SOFT REVOLVING LEATHER DE COLOR NEGRO. MARCA: OFFIHO. MOD. OHE-305. GARANTIA: 1 AÑO.	\$7,599.14	\$7,599.14
7	PIEZA	6	SILLÓN VISITANTE CIANI CON BRAZOS Y TRIENO CROMADO, EN VINIPIEL COLOR NEGRO BASE: TRINEO DE ACERO TUBULAR RECTANGULAR DE 1 1/ 2" X 3/4", CALIBRE 14; CON TERMINADO EN CROMO. LOS BRAZOS SON UNA EXTENSIÓN DE LAS MISMAS PATAS, ESTÁN ACOJINADOS Y TAPIZADOS EN SOFT REVOLVING LEATHER, COLOR: NEGRO. ASIENTO Y RESPALDO: DE RESPALDO BAJO HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESISTENCIA. TAPIZ: EN SOFT REVOLVING LEATHER. COLOR: NEGRO. MARCA: OFFIHO. MOD. OHV-308. GARANTIA: 1 AÑO.	\$4,300.87	\$25,805.22
8	PIEZA	1	ESCRITORIO CURVO C/CUB. CRISTAL ESMERILADO DE 200X90X75 CM C/2 PEDESTALES (1P+1A) COLOR NEGRO SE C TEKA CONSTA DE: 1 CUBIERTA ERGONÓMICA EN 25 MM; 1 FALDON ERGONOMICO Y 2 PEDESTALES (1P+1A) EN 15 MM 1 CUBIERTA DE CRISTAL ESMERILADO DE 6 MM INCLUYE: 4 BASES CROMADAS 4 JALADERAS RECTAS 4 PARES DE CORREDERAS EMBALINADAS DE 45 CM, 2 CERRADURAS CON LLAVE SIMULTÁNEA PARA 2	\$26,085.35	\$26,085.35

GL

[Firma manuscrita]



			CAJONES, 8 CANALETAS CON NIVELADORES DE ALTURA, 2 SISTEMAS PORTAFOLDER COLGANTES PARA GAVETA ARCHIVERA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADO POR TERMOFUNDIDO. MARCA: GNN. MOD. GNA-160CB NEG. GARANTIA: 1 AÑO.		
9	PIEZA	1	GABINETE ALTO CON PUERTAS DE CRISTAL ESMERILADO DE 240X34X178 CMS COLOR NEGRO SEC TEKA QUE CONSTA DE 2 GABINETE ALTO CON PUERTAS DE CRISTAL ESMERILADO DE 80X34X178 1 ENTREPAÑO EN 28 MM; 2 SOPORTES, 4 ENTREPAÑOS, 1 RESPALDO, 2 PUERTAS Y 1 ZOCLO EN 16 MM, 1 PAR DE PUERTAS DE CRISTAL ESMERILADO DE 6 MM INCLUYE: 4 JALADERAS RECTAS, 2 PARES DE BISAGRAS BIDIMENSIONALES PARA PUERTAS DE MADERA, 2 PARES DE BISAGRAS BIDIMENSIONALES PARA PUERTAS DE CRISTAL, 4 CANALETAS CON NIVELADORES DE ALTURA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 2MM SELLADOS POR TERMOFUNDIDO. 1 PZ DE GABINETE ALTO 80X34X178 CM QUE CONSTA DE: 1 RESPALDO, 2 SOPORTES, 5 ENTREPAÑOS Y 1 ZOCLO EN 16 MM; INCLUYE: 4 CANALETAS CON NIVELADORES DE ALTURA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 2 MM. SELLADO POR TERMOFUNDIDO. MARCA: GNN. GARANTIA: 1 AÑO.	\$27,362.07	\$27,362.07
			SUBTOTAL	\$127,425.08	
			16% I.V.A.	\$20,388.01	
			TOTAL	\$147,813.09	

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$147,813.09 (Son: Ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 21 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento contractual. Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.



Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de facturas, recepción de bienes, a conformidad del área requirente y firma del acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía, por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupan las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en calle 8 número 325, Edificio Lavallo, Planta Baja, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco, Director de Recursos Materiales de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.



"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de diciembre de 2022.

Por "El Estado"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración de la
Secretaría de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Roger Román Ojeda Luna
Rep. legal de Delgado y Compañía, S.A.
de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales